

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2025-M.P.H.y

Caraz, 04 de julio del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42º de la Ley N° 27972 prescribe que *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal”*;

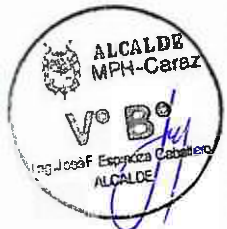
Que, el día 25 de julio de cada año, Día Central, se celebra el Aniversario de la designación de Caraz como Capital de la Provincia de Huaylas, como es el caso en el presente año, se celebra su Centésimo Sexagésimo Octavo (CLXVIII) aniversario de su designación, siendo una de las más importantes ciudades dentro de nuestra Región Ancash y a nivel nacional, en la cual se estará realizando diversas actividades religiosas, culturales, cívicas, sociales; de la misma manera, las celebraciones por la XLII (42º) Semana Turística de la Provincia de Huaylas, del 11 al 31 de julio del presente año, revalorando nuestros atractivos turísticos, costumbres y tradiciones, días de festividad que año tras año propician la presencia de visitantes y turistas nacionales y extranjeros, así como de grandes personalidades invitadas;

Que, asimismo, el 28 de julio se conmemora los 204º Aniversario de la Proclamación de Independencia del Perú; por lo que, en representación del Gobierno Central en nuestra localidad, la Subprefectura de la Provincia de Huaylas, aunándose a estas celebraciones viene llevando a cabo sus actividades conmemorativas programadas para su Día Central;

Que, asimismo, con motivo de resaltar el mes de Aniversario Patrio, se requiere de la participación conjunta de los vecinos, instituciones públicas, privadas, clubes, iglesias y establecimientos comerciales e industriales de nuestra jurisdicción, a fin de expresar nuestro espíritu cívico patrio, mediante el embanderamiento general de nuestro distrito;

Que, esta gestión municipal, cumpliendo con el deber de incentivar la participación cívica de los vecinos, ha adoptado como política de Gobierno Local, promover dentro de nuestra comunidad, los valores cívicos patrióticos, generando conciencia cívica y resaltando el respeto a los símbolos patrios, con el propósito de remarcar nuestra identidad provincial y nacional, es necesario sensibilizar en los vecinos su compromiso con los mismos, como medios para lograr la unión y prosperidad;

Que, asimismo, es preciso reflejar una imagen de ciudad limpia y ordenada, requiriéndose para ello, contar con el apoyo de todo el vecindario de esta comuna, además de las instituciones públicas y privadas, quienes deberán colocar las banderas del Perú y de Caraz en el frontis de sus viviendas y/o locales Institucionales o comerciales, a partir del 18 al 30 de Julio



del presente año;

Estando a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20º, 39º y 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL DE LA CIUDAD DE CARAZ, CON LA BANDERA DE CARAZ Y LA BANDERA NACIONAL, desde el 18 al 30 de Julio del 2025, con motivo de celebrarse la 42º Semana Turística de la Provincia de Huaylas, el 168º Aniversario de la designación de Caraz como Capital de la Provincia de Huaylas y los 204º Aniversario de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía, sin perjuicio de difundirse por las emisoras radiales de esta localidad y otros medios de difusión social; encargando el su fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto a la Unidad de Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Huaylas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal y demás gerencias, conforme a ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Decreto conforme a Ley, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS

Ing. José F. Espinoza Caballero
ALCALDE

